

4. Se construirá un Centro de Interpretación de la ZEPA del Embalse de Valdecañas con objeto de dar a conocer los valores ambientales y educar a los usuarios del Complejo Turístico.

5. Establecer una campaña de publicidad sobre los valores del embalse entre los ganaderos, cazadores, pescadores y la población en general, con objeto de atenuar los impactos que la falta de conocimiento de estos valores les generan.

6. Adquirir una parcela en los acebuchales de la Sierra Caliza de Almaraz (Cáceres), en el límite sur del área de trabajo, estableciendo una reserva botánica, dado sus excepcionales valores florísticos.

7. Destinar un espacio dentro del propio complejo a la reproducción de la flora autóctona extremeña.

V. Condiciones complementarias:

1. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). Se cumplirá con las prescripciones que establezca el Plan INFOEX.

2. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

3. En cuanto a las posibles afecciones al patrimonio histórico-artístico o arqueológico, se estará a lo dispuesto en la legislación específica al respecto, principalmente: la Ley 2/1999, de 20 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural; el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 127/2001, de 25 de julio, por el que se regula el porcentaje cultural destinado a obras de conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Además, se cumplirá todo lo que establezca al respecto la Consejería de Cultura como órgano competente en la materia.

4. El proyecto deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo en los aspectos que sea necesario como en el abastecimiento, vertidos, navegabilidad y ocupación de zonas de dominio público y policía. Corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Tajo la determinación de la compatibilidad del proyecto con otros aprovechamientos autorizados.

Mérida, a 2 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016768.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 422355 (existente) LMT. Maguilla de Sub. Azuaga (S/C) Propiedad de Endesa.

Final: C.T. Intemperie proyectado.

Términos municipales afectados: Maguilla.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,012.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Calle Sacrificio, s/n. en el T.M. de Maguilla.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores en KVA: 160.
Emplazamiento: Maguilla. C/ Sacrificio, s/n. en el término municipal de Maguilla.

Presupuesto en euros: 13.339,08.

Presupuesto en pesetas: 2.219.436.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016768.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 369 de 28 de abril de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 284 de 2004, promovido por el procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la recurrente GSA SERVIPLANET, S.L., siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2002, que denegó la subvención solicitada respecto del trabajador D. Florencio Calero Gastón, por entender que ha existido una reducción de empleo con posterioridad a la contratación, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el veintiocho de abril de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 369/2006 dictada con fecha de 28 de abril de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de GSA SERVIPLANET, S.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la dejamos sin efecto, reconociendo el derecho de la parte actora a percibir la subvención que legalmente le corresponda por la contratación del trabajador D. Florencio Calero Gastón, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de febrero de 2007.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003
(D.O.E. n.º 89 de 31 de julio)),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 90 de 31 de enero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 366/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 366 de 2004, promovido por la procuradora de los Tribunales D.ª Ana M.ª Collado Díaz, en nombre y representación de “COMPLEJO INDUSTRIAL FRUYTCOSA, S.L.”, siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2003, que declaraba la procedencia de la revocación de la Resolución de concesión de fecha 30 de mayo de 1997, y declarar la pérdida de la ayuda concedida por importe de 101.396,75 euros a la recurrente, así como proceder al reintegro de